

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2024, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se aprueba el Plan General de Actuación Anual de la Inspección Educativa de la Comunitat Valenciana para el curso 2024-2025.*

De acuerdo con los principios organizativos de la Inspección Educativa establecidos por el artículo 5 del Decreto 80/2017, de 23 de junio, del Consell, por el que se regula la actuación, el funcionamiento y la organización de la Inspección de Educación de la Comunitat Valenciana, la inspección educativa desarrolla sus tareas mediante una planificación, que se concreta en planes previamente establecidos que determinan su funcionamiento.

El conjunto de objetivos estratégicos para el periodo 2023-2027 fue establecido por la Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se aprueba el Plan Plurianual de la Inspección Educativa de la Comunitat Valenciana para el periodo 2023-2027.

De acuerdo con dicho plan, las actuaciones de la Inspección Educativa se desplegarán mediante cuatro tipos de intervenciones, de acuerdo con su grado de planificación y sistematicidad, así como el objeto y la finalidad de éstas. Estas actuaciones se han de concretar en los Planes Generales de Actuación Anual y en los Planes Territoriales de Actuación Anual.

En cumplimiento de lo establecido en dicho apartado, este plan concreta los diferentes tipos de actuaciones para este curso 2024-2025 y, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 80/2017, de 23 de junio, debe ser la base de los Planes Territoriales de Actuación, elaborados por las inspecciones territoriales, que respetarán y adecuarán el contenido de este Plan General de Actuación Anual a su ámbito geográfico, y dispondrán de capacidad de ajuste de las actuaciones a los contextos y situaciones propias de cada territorio. Asimismo, establece las bases para el desarrollo del Plan Institucional de Formación Permanente de la Inspección Educativa para el mismo periodo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 80/2017, la Inspección General de Educación establecerá un sistema de seguimiento y evaluación para determinar el grado de consecución de los objetivos propuestos y la valoración de los resultados de las diferentes actividades.

Por todo ello, a propuesta de la Inspección General de Educación, y en virtud de lo que establece el artículo 7.1. del Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, y el artículo 4 de la Orden 9/2024, de 25 de abril, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo,

#### RESUELVO

##### *Primero*

Aprobar el Plan General de Actuación Anual, en adelante PGAA, de la Inspección Educativa de la Comunitat Valenciana para el curso 2024-2025, que aparece en el Anexo de esta resolución.

##### *Segundo*

La Inspección General de Educación adoptará todas las medidas necesarias para asegurar el desarrollo y el cumplimiento del PGAA de la Inspección Educativa.

##### *Tercero*

El PGAA podrá ser objeto de revisión y modificación a consecuencia de las necesidades, demandas o cambios normativos que afecten el sistema educativo o a la actuación de la Inspección Educativa.

##### *Cuarto*

Esta resolución se publicará en el portal de transparencia de la Generalitat y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 26 de julio de 2024

Daniel McEvoy Bravo  
Secretario autonómico de Educación

## ANEXO

*Plan General de Actuación Anual (PGAA) de la Inspección Educativa de la Comunitat Valenciana para el curso 2024-2025*

1. Objetivos estratégicos del PGAA relacionados con el Plan Plurianual de la Inspección Educativa
2. Actuaciones de la Inspección Educativa
  - 2.1. Actuaciones prioritarias
  - 2.2. Actuaciones específicas para la mejora de la propia inspección
  - 2.3. Actuaciones habituales
  - 2.4. Actuaciones incidentales
3. Áreas específicas y equipos de trabajo
4. Planes Territoriales de Actuación Anual (PTAA)
5. Plan Institucional de Formación y Actualización de la Inspección Educativa
6. Memoria anual de la Inspección Educativa de la Comunidad Valenciana
  - 6.1. Memoria anual de las inspecciones territoriales
  - 6.2. Memoria anual de la Inspección General de Educación
    1. Objetivos estratégicos del PGAA relacionados con el Plan Plurianual de la Inspección Educativa

Los objetivos estratégicos de este PGAA se corresponden con los establecidos por la Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se aprueba el Plan Plurianual de la Inspección Educativa de la Comunitat Valenciana para el periodo 2023-2027:

- a) Potenciar la incidencia de las actuaciones de la Inspección Educativa en la garantía del ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, así como en la mejora continua del sistema educativo de la Comunitat Valenciana, sus centros, servicios y programas.
- b) Impulsar la evaluación del sistema educativo de la Comunitat Valenciana para su mejora, incidiendo en la evaluación de la práctica docente como garantía de calidad de la enseñanza y aprendizaje.
- c) Informar a la administración educativa de la supervisión y evaluación realizada y realizar propuestas de mejora de la normativa y de la formación del profesorado.
- d) Avanzar en la eficiencia y eficacia de la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa.
- e) Consolidar un modelo de formación inicial y continua de la Inspección Educativa, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales de los inspectores e inspectoras y el aprovechamiento del talento, en colaboración con otros órganos de la administración educativa, otras administraciones, inspecciones educativas de otras comunidades autónomas y mediante la participación en programas europeos.

2. Actuaciones de la Inspección Educativa

Las actuaciones de la Inspección Educativa para el periodo 2024-2025 se corresponden con aquéllas que establece el apartado tercero del Plan Plurianual de la Inspección Educativa.

Estas actuaciones deberán incluirse en los Planes Territoriales de Actuación Anual que se elaboren en desarrollo de este Plan General de Actuación Anual, adaptando y desarrollando su contenido a las características específicas de cada inspección territorial.

#### 2.1. Actuaciones prioritarias

Estas actuaciones tienen por objeto la consecución de los objetivos estratégicos establecidos por el órgano superior con competencias en materia de educación que ejerza la superior dirección de la Inspección Educativa de la Comunitat Valenciana.

La planificación, coordinación y evaluación de estas actividades corresponde a la Inspección General de Educación, a través de las instrucciones que determine, en las que se concretará el protocolo de actuación, la planificación temporal, los instrumentos e indicadores para su desarrollo y las indicaciones o especificaciones de carácter informático, si es el caso, en que se vaya a producir la actuación.

En el marco del Plan Plurianual de Actuación, la consecución de los objetivos estratégicos para el periodo 2023-2027 requiere de una concepción cíclica de determinadas actuaciones de supervisión y evaluación de la Inspección Educativa, sea por el volumen de los centros implicados como por el nivel de análisis y profundización requeridos. Por esta razón, se establece que determinadas actuaciones prioritarias se llevarán a cabo a lo largo de la adscripción del inspector o inspectora a su zona de intervención, de forma proporcional, de manera que al final del periodo de adscripción se haya supervisado la totalidad de los centros que pertenecen a la zona de intervención o a una muestra determinada. En dichas actuaciones su condición de cíclicas se indica con mediante los caracteres “(C)”.

Para el curso 2024-2025, las actuaciones prioritarias, con indicación de su carácter, son:

- a) Supervisión de la atribución docente y el horario del personal docente de centros privados concertados, así como la correspondencia del pago delegado con el profesorado registrado en ITACA 3 y la distribución de los recursos personales asociados a la dotación PAM y resto de programas anuales. (C)
- b) Supervisión de la concreción curricular, propuestas pedagógicas y programaciones de aula, instrumentos de evaluación y criterios de calificación de acuerdo con el desarrollo normativo de la LOMLOE. (C)
- c) Supervisión de los proyectos, planes y medidas que forman parte del PEC. (C)
- d) Supervisión y control del cumplimiento de la gratuidad de la escolarización, matrícula o reserva de plaza en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles de primer ciclo de la Comunitat Valenciana. (C)
- e) Supervisión de la gestión económica de los centros de titularidad de la Generalitat Valenciana. (C)
- f) Supervisión y control del cumplimiento de las rutas de transporte escolar, vehículos, usuarios, personal acompañante y medidas de seguridad, con especial énfasis en los centros con transporte adaptado. (C)
- g) Supervisión y evaluación del funcionamiento de las aulas UECO
- h) Supervisión de la matrícula, la asistencia y los desdobles del alumnado de los Ciclos Profesionales de Artes Plásticas y Diseño cuyo personal está adscrito a los centros del ISEACV, así como de la matrícula y asistencia de alumnado de las EOI.
- i) Supervisión de la organización y funcionamiento del recurso de auxiliares de conversación.
- j) Asesoramiento a la comunidad educativa y supervisión de la aplicación y desarrollo de la Ley 1/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, por la que se regula la libertad educativa.

- k) Asesoramiento y supervisión de la implantación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional

A continuación, se ofrece un cronograma del periodo en que se llevarán a cabo las actuaciones prioritarias en el curso 2024-2025, para facilitar la planificación de las actuaciones de los inspectores y las inspectoras. Puesto que se prevé el cambio de zonas de intervención a lo largo de este curso, cada inspector e inspectora deberá planificar sus actuaciones de forma proporcionada a lo largo del curso y dejar constancia, de la forma en que se establezca, de las actuaciones realizadas y los centros implicados, con esta finalidad.

En este cronograma se precisa el volumen de centros docentes sobre los cuales se realizará cada actuación determinada, sea en términos de porcentaje de entre el conjunto de centros de la zona de intervención de cada inspector o inspectora, a su elección o de acuerdo a las características específicas de la actuación, o en términos de número de centros docentes a supervisar. Asimismo, se detalla si son actuaciones prioritarias que implican a la totalidad de la plantilla (General) o a una parte variable de la misma, de acuerdo con la composición de su zona de intervención (Parcial).

ACTUACIÓN	Nº CENTR. /INSP	INSP. IMPLIC.	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
Supervisión de la atribución docente y el horario del personal docente de centros privados concertados, así como la correspondencia del pago delegado con el profesorado registrado en ITACA 3 y la distribución de los recursos personales asociados a la dotación PAM y resto de programas anuales. (C)	25%	GENERAL											
Supervisión de la concreción curricular, propuestas pedagógicas y programaciones de aula, instrumentos de evaluación y criterios de calificación de acuerdo con el desarrollo normativo de la LOMLOE. (C)	1	GENERAL											
Supervisión de los proyectos, planes y medidas que forman parte del PEC. (C)	25%	GENERAL											
Supervisión y control del cumplimiento de la gratuidad de la escolarización, matrícula o reserva de plaza en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles de primer ciclo de la Comunitat Valenciana. (C)	2	PARCIAL											
Supervisión de la gestión económica de los centros de titularidad de la Generalitat Valenciana. (C)	25% (máx. 5)	PARCIAL											
Supervisión y control del cumplimiento de las rutas de transporte escolar, vehículos, usuarios, personal acompañante y medidas de seguridad, con especial énfasis en los centros con transporte adaptado. (C)	1	PARCIAL											
Supervisión y evaluación del funcionamiento de las aulas UJECO	100%	PARCIAL											
Supervisión de la matrícula, la asistencia y los desdoblados del alumnado de los Ciclos Profesionales de Artes Plásticas y Diseño cuyo personal está adscrito a los centros del ISEACV y EOI.	100%	PARCIAL											
Supervisión de la matrícula y la asistencia del alumnado en las EOI	1												
Supervisión de la organización y funcionamiento del recurso de auxiliares de conversación	2	PARCIAL											
Asesoramiento a la comunidad educativa y supervisión de la aplicación y desarrollo de la Ley 1/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, por la que se regula la libertad educativa.	100%	GENERAL											
Asesoramiento y supervisión de la implantación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional	100%	GENERAL											

## 2.2. Actuaciones específicas para la mejora de la inspección educativa

Estas actuaciones tienen como fin la mejora de los procesos realizados por la Inspección Educativa en el ejercicio de sus funciones. Su planificación, coordinación e impulso corresponde a la Inspección General de Educación, en coordinación con las inspecciones territoriales.

Para el curso 2024-2025 se determinan las siguientes actuaciones específicas:

- a) Diseño e implementación de un itinerario formativo para la formación inicial de los inspectores y las inspectoras de educación que hayan superado el procedimiento selectivo y de nueva incorporación.
- b) Implementación del plan de formación permanente para el desarrollo de las competencias profesionales de los inspectores y las inspectoras de educación, de acuerdo con el Marco de referencia para la formación y actualización institucional.
- c) Mejora de la coordinación interterritorial de las áreas específicas y equipos de trabajo para garantizar la homogeneidad de los procedimientos y actuaciones.
- d) Promoción y participación en proyectos Erasmus+ y otros organismos internacionales sobre materia educativa.
- e) Planificación y desarrollo del procedimiento de adscripción de los inspectores e inspectoras de educación a las diferentes zonas de intervención para el periodo 2025-2029.
- f) Profundización en el trabajo en equipo y de fórmulas de colaboración entre inspectores e inspectoras en la realización de las actuaciones.
- g) Diseño y desarrollo de la aplicación informática específica de tramitación de informes y de gestión de las actuaciones de la Inspección Educativa.

## 2.3. Actuaciones habituales

Las actuaciones habituales son todas aquellas actuaciones de la Inspección Educativa que proceden del ejercicio ordinario de las funciones y atribuciones en sus tareas de supervisión, control, evaluación y asesoramiento a los centros, servicios y programas asignados.

Su concreción se establecerá en el marco de las instrucciones de la Inspección General de Educación en que se desarrolle el Plan General de Actuación Anual, en las que se hará una relación de las actuaciones habituales y su distribución temporal prevista.

Tendrán la consideración de actuación habitual:

- a) aquéllas que se desprendan de las solicitudes de las diferentes direcciones generales y que se formulen en el marco del desarrollo normativo o de su aplicación.
- b) aquéllas derivadas de la participación en cualquier tipo de comisiones específicas o reuniones convocadas a través de la IGE o las inspecciones territoriales por los órganos directivos de la Conselleria.
- c) las actuaciones realizadas en procedimientos de instrucción de expedientes disciplinarios.
- d) la asistencia de los inspectores e inspectoras de Educación, nombrados en representación de la administración educativa, a las reuniones de órganos colegiados como consejos sociales de CIPFP, consejos escolares municipales, comisiones de escolarización y cualquier otro órgano o comisión legalmente constituidos. Para la asistencia a estas comisiones se tendrá que contar con la convocatoria y su autorización se realizará de acuerdo con el procedimiento habitual de autorización de visitas ordinarias.

## 2.4. Actuaciones incidentales

Las actuaciones incidentales son aquellas actuaciones que, en el marco de las competencias de la inspección educativa, proceden de circunstancias no previsibles y situaciones con carácter urgente e inmediato que pueden darse en los centros, servicios y programas asignados a los inspectores e inspectoras, que pueden requerir de acciones puntuales de supervisión y asesoramiento o de emisión de informes, así como de colaboración y apoyo a las direcciones territoriales competentes en materia de educación o a otros órganos de la administración educativa.

### 3. Áreas específicas y equipos de trabajo

El artículo 17 del Decreto 80/2017, establece, con carácter general, las áreas específicas de trabajo de la inspección educativa y el artículo 16.5 de la Orden 17/2019, de 16 de abril, otorga a la persona titular de la secretaría autonómica de Educación la potestad de modificar la relación de áreas de trabajo, en el marco del PGAA.

Asimismo, el artículo 5 del Decreto 80/2017 establece los principios de actuación de la inspección educativa, entre los que se recogen los principios de coordinación, especialización y trabajo en equipo

Por ello, se establecen las siguientes áreas específicas de trabajo para el curso 2024-2025:

- a) Centros docentes
- b) Personal docente
- c) Innovación, evaluación y calidad educativa
- d) Ordenación académica
- e) Política lingüística
- f) Formación y cualificación profesional
- g) Enseñanzas de régimen especial
- h) Inclusión educativa
- i) Procesos internos de la inspección educativa

Respecto a la organización y funcionamiento de las áreas específicas y equipos de trabajo es de aplicación lo establecido en la Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se regula el funcionamiento de las áreas específicas y equipos de trabajo de la Inspección Educativa de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con esta resolución, son funciones de las áreas específicas:

- a) Informar, coordinar y asesorar sobre las actuaciones relacionadas con el área.
  - b) Colaborar en el diseño, el desarrollo y evaluación de las actuaciones relacionadas con el área.
  - c) Impulsar y colaborar en actividades de formación referidas a los contenidos del área.
  - d) Elaborar protocolos de procedimientos y modelos de informes relacionados con el área.
- Para llevar a término dichas funciones se podrán realizar reuniones interterritoriales, previa convocatoria del Inspector o Inspectora de referencia de Ámbito Autonómico y a propuesta del Inspector o Inspectora responsable de Área Específica de Ámbito Interterritorial.

En lo que respecta a los equipos de trabajo, de acuerdo con la resolución que los regula, realizarán las siguientes funciones:

- a) Coordinar el área específica a nivel interterritorial, al objeto de homogeneizar la actuación de la Inspección Educativa de la Comunitat Valenciana.
- b) Organizar las actuaciones del área en base a las tareas específicas previstas en el Plan Plurianual de la Inspección Educativa y el Plan General de Actuación Anual.
- c) Asesorar en temas relativos al área respecto a las cuestiones planteadas a nivel territorial.

- d) Participar en las comisiones que establezcan los órganos directivos de la Conselleria de Educación en relación con temas propios del área específica.
- e) Intervenir en el diseño, desarrollo e implementación de los procedimientos relacionados con el área específica impulsando la coordinación interterritorial.
- f) Elaborar materiales e instrumentos de trabajo que agilicen las actuaciones de Inspección Educativa y mantener actualizado el repositorio de Sharepoint.

Una instrucción de la IGE determinará los equipos de trabajo que funcionarán durante el curso 2024-2025.

#### 4. Planes Territoriales de Actuación Anual (PTAA)

Cada Inspección Territorial elaborará un Plan Territorial de Actuación Anual en desarrollo y concreción del Plan General de Actuación Anual, de acuerdo con su contenido. Será aprobado por la persona titular de la correspondiente Dirección Territorial con competencias en materia de educación.

Una vez aprobado será remitido a la Inspección General de Educación antes del 30 de septiembre de 2024.

El PTAA integrará, al menos, los siguientes apartados:

- a) Objetivos específicos del Plan Territorial
- b) Organización territorial:
  - b.1. Estructura de funcionamiento
  - b.2. Planificación semanal del trabajo
  - b.3. Criterios y mecanismos para la distribución eficaz de los centros educativos ante la ausencia o enfermedad temporal de las inspectoras o inspectores de Educación
  - b.4. Calendario de reuniones de coordinación interna
- c) Áreas específicas de trabajo: organización de sus responsables y calendario de reuniones de coordinación
- d) Actuaciones para la acogida de las inspectoras e inspectores de nueva incorporación
- e) Actuaciones de formación y perfeccionamiento en la inspección territorial de Educación
- f) Seguimiento y evaluación del Plan Territorial de Actuación Anual

Los aspectos indicados a continuación se recogerán directamente en la aplicación informática ITACA3-PER:

- Asignación de inspectores e inspectoras a las diferentes circunscripciones, áreas específicas y agrupaciones por equipos de trabajo.
- Asignación de tareas y temas específicos a los diferentes inspectores e inspectoras.
- Asignación de días de guardia y atención al público por inspectores e inspectoras y por circunscripciones.
- Planificación de las visitas semanales, incluyendo las reuniones con órganos directivos de la Conselleria y las diferentes comisiones.

#### 5. Plan Institucional de Formación y Actualización de la Inspección Educativa

La Resolución de 10 de noviembre de 2023, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se aprueba el Marco de referencia para la formación y actualización institucional de la Inspección Educativa de la Comunitat Valenciana para el periodo 2023-2027 establece las líneas de desarrollo de las competencias profesionales de la inspección educativa para dicho periodo.

En dicho marco de referencia se consideran como más relevantes, y no de forma exhaustiva, las siguientes competencias profesionales: científico-pedagógica, legislativa, comunicativa, digital, colaborativa, innovación e internacionalización, liderazgo y aprendizaje permanente a lo largo de su carrera.

En consonancia con el objetivo estratégico 5 del Plan Plurianual de la Inspección Educativa, el Plan Institucional de Formación y Actualización irá dirigido al desarrollo de las competencias profesionales necesarias para el desempeño de las funciones atribuidas a la Inspección Educativa, garantizando que los inspectores y las inspectoras de educación reciban una formación inicial y permanente que se adapte a las continuas transformaciones que experimenta el sistema educativo.

Esta formación se estructurará en tres ámbitos que afectan a la labor del inspector y de la inspectora de educación: la formación individual, la organizada por las inspecciones territoriales y la ofrecida por la Inspección General de Educación.

El desarrollo específico de las líneas formativas relacionadas con las competencias y ámbitos descritos se concretarán mediante instrucciones de la Inspección General de Educación.

## 6. Memoria anual de la Inspección Educativa de la Comunitat Valenciana

### 6.1. Memoria anual de las inspecciones territoriales

La memoria anual de la inspección territorial, cuyo modelo y contenido será establecido por la Inspección General de Educación, incluirá las actuaciones realizadas, el grado de consecución de los objetivos del plan y su valoración, así como la contribución de los inspectores de educación de su ámbito territorial a la consecución de estos objetivos.

El contenido de la memoria territorial deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- Valoración sobre el grado de cumplimiento de las actuaciones prioritarias y específicas establecidas en el PGAA y en el PTAA, así como sobre el resultado de su ejecución.
- Valoración sobre la realización de las actuaciones habituales.
- Valoración sobre las actuaciones incidentales.
- Valoración sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno y coordinación.
- Valoración sobre la organización y funcionamiento de las áreas específicas de trabajo.
- Valoración sobre el Plan de formación inicial y permanente de la Inspección Educativa desarrollado en el seno de la inspección territorial.
- Evaluación global del PTAA, análisis de las dificultades encontradas y propuestas de mejora, entre las que se podrán incluir propuestas de actuaciones prioritarias y específicas para el siguiente PGAA.

La memoria anual se remitirá a la Inspección General de Educación antes del 20 de julio de 2025.

### 6.2. Memoria anual de la Inspección General de Educación

Para la elaboración de esta memoria, se recabará la información aportada por las inspecciones territoriales de Educación y su contenido dará respuesta a los siguientes elementos fundamentales:

- a) Valoración del grado de consecución de los objetivos estratégicos del Plan Plurianual de la Inspección Educativa, según las actuaciones prioritarias y específicas.
- b) Valoración del grado de realización de las actuaciones prioritarias del PGAA y dificultades encontradas.
- c) Valoración del grado de realización de las actuaciones específicas para la mejora de la misma inspección incluidas en el PGAA y dificultades encontradas.
- d) Valoración global sobre la realización de las actuaciones habituales y dificultades encontradas.
- e) Valoración global sobre las actuaciones incidentales realizadas: análisis de su tipología y de su respuesta.
- f) Valoración del Plan institucional de formación inicial y permanente.
- g) Propuestas de actuaciones y de mejora para el PGAA del curso 2025-2026.

La memoria anual de la inspección educativa de la Comunitat Valenciana se elevará al órgano superior con competencias en educación y se publicará en el Portal de Transparencia de la Generalitat y en la página web de la Conselleria competente en materia de educación.